


DO 181 00

	Observaciones:		Observaciones: <i>Logra 1/50 gva</i>	
	C.C. Centro de Distribución EFRAIN OSPINA C.C. 1022 327 842		C.C. Centro de Distribución EFRAIN OSPINA C.C. 1022 327 842	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Fecha 1:
Fecha 2:		Fecha 1:		<i>14/01/17</i>
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		<input checked="" type="checkbox"/>
No Reside		No Reside		<input type="checkbox"/>
Dirección Errada		Dirección Errada		<input type="checkbox"/>
Fallado		Fallado		<input type="checkbox"/>
Cerrado		Cerrado		<input checked="" type="checkbox"/>
Rechusado		Rechusado		<input type="checkbox"/>
No Reclamado		No Reclamado		<input type="checkbox"/>
No Contactado		No Contactado		<input type="checkbox"/>
Apertado Clausurado		Apertado Clausurado		<input type="checkbox"/>
Desconocido		Desconocido		<input type="checkbox"/>
No Existe Número		No Existe Número		<input type="checkbox"/>

Barranquilla, D.E.I.P

Señora
RAQUEL PETANA PUERTA
Carrera 2E N° 43 - 06
3045641095
Barranquilla

Asunto: Respuesta a requerimiento 2016PQR33949

Cordial saludo,


La Secretaría Distrital de Educación a través de la oficina de Inspección y Vigilancia recibió su queja en la cual manifestó que en la Institución Educativa denominada FUNDECOR le están realizando un cobro de \$ 270.000 pesos por concepto de derecho a grado y la entrega del diploma sin acta de grado; adicionalmente nos informa, que realizó unas pruebas de estado que no son supervisadas por el CELAC.

Por lo anterior, este despacho se permite informarle que se comisionó a un supervisor de educación, con el fin de constatar los hechos narrados, quien en su informe presenta los siguientes hallazgos.

- La Institución educativa FUNDECOR no realizó para la presente anualidad prueba alguna de carácter nacional, la prueba realizada obedeció a un procedimiento interno con el fin de otorgar al estudiante con mejor resultado un incentivo para que continúe sus estudios a nivel profesional en una institución de educación superior.
- En cumplimiento a la Resolución N° 05804 del 7 de Julio del 2014, el cobro de \$ 270.000 se encuentra cobijado dentro de los costos educativos autorizados a la institución la cual goza de total autonomía para desarrollar y disponer las políticas de recaudo y cobro del servicio educativo que ofrece tal como lo contempla el Decreto 1075 en el artículo 2.6.6.2 el cual manifiesta que *Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.*

Frente a lo anterior damos por atendida su solicitud en cumplimiento al debido proceso, cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla.

Cordialmente,



KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Distrital de Educación

Proyectó: Kgoenaga -técnico Operativo
Revisó: Yenisse Álvarez - Jefe de Oficina de Inspección Vigilancia y control